

## DICTAMEN

### RELATIVO A LA APORTACIÓN DE UNA MINUTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MANRESA Y EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA EL AÑO 2025

---

#### Hechos

1. La FAVM (NIF núm. G-58816273) es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene la finalidad de asumir la representación y agrupar todas las asociaciones vecinales de Manresa. Esta inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 002/94.
2. Para este año 2025, la FAVM quiere seguir implementando el Plan de Desarrollo Comunitario. El presupuesto previsto para estas actividades es de 137.000 euros. Mediante instancia presentada el día 31 de enero de 2025 (RE núm. 2025010811), la representación de la entidad solicitó una subvención para sufragar parte de estos gastos.
3. El Ayuntamiento de Manresa reconoce el proyecto de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa y, por este motivo, se consignó nominativamente en las aplicaciones presupuestarias núm. 25 9240 48920 y 25 23135 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2025 el otorgamiento de una subvención a su favor.
4. En fecha 27 de febrero de 2025 la jefa de Sección de Vivienda, Acción Comunitaria y Participación ha emitido la memoria justificativa en relación al convenio de colaboración, así como hace constar que el convenio con la FAVM para el 2024 ha sido debidamente justificado.

#### Fundamentos de derecho

**Competencia municipal:** El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

**Otorgamiento de subvenciones:** Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

A pesar de que el procedimiento habitual para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones contemplan la concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones

de créditos aprobadas por el Pleno y que esta concesión se formalizará normalmente mediante un convenio.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

La subvención por importe de ciento treinta y cinco mil seiscientos veinte euros (135.620,00€) está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para este año 2025. En el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el periodo 2022-2023, en el anexo II, de subvenciones sin concurrencia (prorrogado por Resolución núm. 795 de 22-01-2024) ya constaba una subvención a esta entidad.

La entidad ha solicitado, en fecha 31 de enero de 2025 y RE núm. E2025010811, una subvención para sufragar parte de los gastos de su proyecto para la anualidad 2025.

**Convenio de colaboración:** El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, los pactos y las condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deben cumplirlos de acuerdo con su contenido, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, este se encuentra en el apartado c) del mencionado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este 2025 prevén, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y determina cuál debe ser el contenido mínimo en la cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

La memoria justificativa emitida por la jefa de Sección de Vivienda, Barrios y Acción Comunitaria en fecha 13 de febrero de 2025 analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la mencionada Ley.

El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios. En este sentido, la memoria justificativa detalla el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y las obligaciones de las partes. Asimismo, se comprueba que constan en el texto, entre otras, las obligaciones establecidas en la cláusula 17 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año y las previsiones relativas a la justificación y pago.

**Publicidad de las subvenciones:** El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 3, 6 e 8 de la Ley 19/2013 y 3.4, 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

**Órgano competente:** El órgano competente es el alcalde-presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña y el artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal. No obstante, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como concejal delegado de Acción Comunitaria, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS:

1. **OTORGAR** a la Federación de Vecinos y Vecinas de Manresa (FAVM) (NIF G-58.816.273) una subvención, consignada nominativamente en el presupuesto municipal en las aplicaciones presupuestarias núm. 25 9240 48920 y 25 23135 48920, por un importe de ciento treinta y cinco mil seiscientos veinte euros (135.620,00€) para el Plan de Desarrollo Comunitario de 2025.

2. **APROBAR** la minuta del convenio de colaboración entre la Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa y el Ayuntamiento de Manresa para el desarrollo del Plan de Desarrollo Comunitario, de acuerdo con el texto que se reproduce a continuación:

#### **“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y VECINAS DE MANRESA PARA EL PLAN DESARROLLO COMUNITARIO DE LA FAVM 2025**

Manresa, -- de ----- de 2025.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilustrísimo Sr. Marc Aloy Guàrdia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa.

De otra, el Sr. XXXX XXXX XXXX con DNI XXXXXXXX, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa, de ahora en adelante FAVM, con domicilio en la Font dels Capellans, octogonal 13, local 46 y titular del NIF número G58816273,

Interviene el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 26 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Las dos partes, en uso de sus facultades

#### **MANIFIESTAN**

I.- Manresa cuenta con una larga experiencia en actuaciones de ámbito comunitario entendidas como todas aquellas iniciativas y proyectos que abordan de forma colectiva los diferentes retos sociales, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida en los barrios, y de tejer una sociedad más inclusiva y más cohesionada buscando y facilitando la implicación y el protagonismo de la ciudadanía.

II.- Que la FAVM es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad asumir la representación y agrupar a todas las asociaciones vecinales de Manresa, encontrándose inscrita en el Registro Municipal de entidades ciudadanas bajo el núm. 002/94.

III.- Que la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación tiene la voluntad de:

- Impulsar la participación ciudadana en los programas de ciudad desde la proximidad.
- Promocionar el asociacionismo como herramienta básica de formación de capital social y cohesión social.
- Apoyar programas o proyectos que luchen de forma activa contra las causas de exclusión social, desde una perspectiva comunitaria.

IV.- Que para alcanzar estos objetivos, la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación quiere priorizar las siguientes actuaciones:

- Realización conjunta con los agentes sociales de planes de desarrollo comunitario a nivel de barrio o de territorio. Consolidar la implementación de equipos técnicos comunitarios en el territorio.
- Promover experiencias de gestión colaborativa de equipamientos municipales
- Realizar formaciones tanto técnicas como para los responsables de las entidades que permitan profundizar en el trabajo que se está haciendo y aportar soluciones a problemas y necesidades que vayan surgiendo.
- Promover el trabajo conjunto entre los diferentes Planes de Desarrollo Comunitario de la ciudad
- Trabajar para que en 2026 Manresa cuente con un único Plan de Desarrollo Comunitario, expresado en la firma de un convenio único, que integre todos los Planes de Desarrollo Comunitario existentes en la ciudad.

V.- Que la FAVM ha establecido los siguientes objetivos para el año 2025:

- Crear una estrategia de intervención social y territorial mediante un proceso participativo del conjunto de los agentes que intervienen en el territorio y liderado por el tejido asociativo, los colectivos vecinales, los agentes sociales y económicos, los servicios y administraciones públicas, creando políticas de prevención que favorezcan la cohesión social.

Los Objetivos específicos:

- Fomentar la corresponsabilidad y el compromiso activo del vecindario, del conjunto del tejido asociativo, del entorno económico y de las administraciones.
- Promover la progresión de las personas, tanto a nivel individual como comunitario, mediante iniciativas que favorezcan el desarrollo local.
- Dar respuestas a las nuevas necesidades impulsando políticas de prevención.
- Facilitar a los colectivos con mayor desventaja social una mayor integración para evitar la fractura social.
- Generar actividades de fomento de la cohesión social y de la convivencia.

VI.- Que los objetivos que la FAVM establece, así como la tarea que realiza, son compartidos por el Ayuntamiento de Manresa. Asimismo los programas y proyectos que se desarrollan desde la FAVM son una herramienta estratégica fundamental a la hora de desarrollar los objetivos que se priorizan desde la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación.

VII.- Que el Ayuntamiento de Manresa firmó en el año 2022 un Contrato Programa 2022-2025, para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Manresa, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social.

En el mencionado Contrato Programa 2022-2025 se regula el marco de colaboración interadministrativa de diferentes servicios y programas. En concreto en la ficha 52. Planes, programas i proyectos de acción comunitaria.

VIII- Que es en atención a los pactos V y VI, por lo que se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una responsabilidad compartida en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas, que impulsan actuaciones preventivas y de inclusión social desde una óptica comunitaria y territorial para reforzar las redes familiares, sociales y comunitarias.

IX-. Para la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Comunitario de la FAVM se propone para el año 2025 la realización de diferentes programas y proyectos, siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 136.500,00 euros.

Para el desarrollo de estos programas y proyectos se requiere la implicación de personal profesional y la adquisición de bienes y servicios diversos, hecho que supone un coste económico muy elevado para la FAVM, tan solo asumible si se cuenta con el soporte de financiación pública; por este motivo, mediante petición de fecha 31 de enero de 2025 y registro de entrada núm. E 2025010811 la FAVM ha solicitado a este Ayuntamiento una subvención para sufragar parte de los gastos derivados de la realización de estos programas y proyectos.

El Ayuntamiento de Manresa consignó en su Presupuesto General, las partidas núm. 25 9240 48920 y 25 23135 48920 el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la FAVM.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad para este acto y, puestas de acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

## **PACTOS**

**Primero.- Objeto.** El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal, para la implementación del Plan de Desarrollo Comunitario de la FAVM, con la finalidad de apoyar las políticas de intervención comunitaria inclusiva de la ciudad; y que con la firma de este acto es aceptada por la FAVM.

**Segundo.- Obligaciones de la parte beneficiaria.** En el marco de esta colaboración, la FAVM se obliga a desarrollar:

**A. Contratar al siguiente personal: 1 coordinador/a a jornada completa y 2 dinamizadores/as a jornada parcial.**

**A.1. Tareas a desarrollar por el equipo técnico del PDC: Planificar y organizar actividades de Intervención comunitaria del PDC de la FAVM 2025**

1. Realizar un análisis para conocer las necesidades, inquietudes, problemáticas, de los vecinos y vecinas de cada uno de los barrios del PDC
2. Diseñar y organizar actividades de acercamiento, conexión y vinculación con los grupos comunitarios y las entidades vecinales de los diferentes barrios
3. Contactar con grupos diana de carácter comunitario
4. Acompañar en el desarrollo de los proyectos definidos y realizar su seguimiento
5. Realizar y evaluar la evolución del trabajo de los grupos conformados
6. Contactar con los monitores/as y/o profesionales que sean necesarios para las actividades o propuestas planteadas por la Mesa de Entidades y Servicios

**Impulsar, dinamizar y acompañar a los grupos comunitarios establecidos**

1. Configurar y dinamizar un espacio de trabajo compartido entre recursos, servicios, y entidades de los diferentes barrios que forman parte del PDC de la FAVM, para la elaboración de un diagnóstico de la situación de cada barrio.

2. Acompañar en la dinamización y desarrollo de iniciativas comunitarias y vecinales de apoyo y cuidado identificadas durante el proceso de diagnóstico, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades detectadas y de promover la interrelación/convivencia.
3. Dinamizar espacios de interrelación y convivencia a lo largo de los programas para la promoción de la participación y la convivencia.

#### **Participar del trabajo en Red.**

1. Dinamizar las diferentes Mesas de Entidades y Servicios que se configuren en los diferentes barrios.
2. Fomentar el trabajo en Red y trabajo comunitario con los recursos del territorio, con especial atención con otros PDC de la ciudad
3. Incorporarse a la dinámica del Equipo Técnico de Acción Comunitaria (ETAC).

#### **A.2. Tareas a desarrollar por el coordinador/a:**

1. En relación al proyecto de bibliotecas vecinales:
  - Mantener reuniones de seguimiento con los responsables del proyecto de la concejalía de Acción Comunitaria
  - Velar por la prestación del servicio de lunes a viernes de 17 a 19h; de enero a junio y de septiembre a diciembre.
  - Hacerse responsable del servicio y la comunicación con las familias en caso de ausencia sobrevenida del personal
  - Visitas periódicas a las diferentes bibliotecas vecinales para realizar su seguimiento
  - Reuniones de coordinación con el personal de la red de bibliotecas vecinales
  - Proponer actividades que tengan relación, tanto con los proyectos propios de la FAVM como con programas impulsados por las diferentes concejalías del Ayuntamiento
  - Difusión de las actividades programadas por las diferentes bibliotecas vecinales en los medios de comunicación
2. En relación al proyecto de cursos de castellano para recién llegados:
  - Mantener reuniones de seguimiento con los responsables del proyecto de la concejalía de Acogida
  - Visitas periódicas a los diferentes cursos para realizar su seguimiento
  - Reuniones de coordinación con el personal docente
  - Difusión de los cursos y contacto con servicios similares o interesados en estos tipos de cursos
3. Coordinar la tarea que desarrollan las técnicas comunitarias
4. Desarrollar tareas propias como técnico/a comunitario/a
5. Apoyar la gestión ordinaria de la FAVM (subvenciones, búsqueda de financiación, redacción de instancias, material de difusión,...)
6. Realizar la memoria justificativa de este convenio con el Ayuntamiento

#### **B. Actuaciones en el ámbito comunitario:**

##### **B.1. Promover la creación de una Mesa de Entidades y Servicios en cada uno de estos territorios:**

- zona norte => barrios de Mión-Puigberenguer, Poble Nou y Crta. Santpedor

- zona poniente => barrios de Pl. Catalunya y Valldaura
- Zona centro => barrios de Barri Antic y Vic-Remei B.2. Promover, como mínimo, una actividad comunitaria promovida y liderada por la Mesa de Entidades y Servicios B.3. Promover actividades de ámbito comunitario en los barrios de:
  - Sagrada Família
  - Passeig i Rodalies
  - Cal Gravat
  - Sant Pau
  - Cots –Guix-Pujada Roja
  - Comtals

**B.4. Contratar al personal necesario para el desarrollo de las 8 bibliotecas de la red de bibliotecas vecinales.** Este proyecto podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias.

**B.5. Realización de cursos de catalán para recién llegados en coordinación con la Unidad de Ciudadanía y justicia global**

**B.6. Coordinación y trabajo conjunto con otros PDC de la ciudad**

Realizar dos o tres proyectos compartidos con otros PDC de la ciudad y mantener coordinaciones estables con el resto de PDC's.

El PDC de la FAVM 2025 se despliega en los barrios de las asociaciones de vecinos y vecinas que se indican: AVV Valldaura, AVV Poble Nou, AVV Carretera Santpedor, AVV Sagrada Família, AVV Les Cots-Guix-Pujada Roja, AVV Els Comtals, AVV Sant Pau, AVV Cal Gravat, AVV Vic-Remei, AVV Mion-Puigberenguer-El Poal, AVV Barri Antic, AVV Plaça Catalunya-Barriada Saldes y AVV Passeig i Rodalies.

C. En cumplimiento del art.15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de una subvención superior a 10.000 €, la FAVM tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Manresa, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en su portal de la transparencia, según el modelo que se adjunta como anexo a este convenio.

D. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlament de Catalunya, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Tercero.- Compromisos de la FAVM respecto a los proyectos.** Para la realización de los proyectos mencionados la FAVM se compromete a:

- a) Asumir la plena responsabilidad sobre la dirección del Plan y gestionar los recursos públicos con el máximo rigor, transparencia y eficacia posibles.
- b) Dotar de recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actuaciones del pacto anterior.
- c) Buscar fuentes de financiación alternativas que permitan diversificar la estructura de ingresos del Plan de Desarrollo Comunitario y que permitan promover proyectos compartidos entre PDC's y/o la promoción de proyectos nuevos. Se dará apoyo municipal explícito a las entidades que se presenten a la convocatoria.

d) Aplicar la cantidad que le sea otorgada a las finalidades mencionadas. El incumplimiento de esta cláusula comportará la rescisión automática del convenio, que dará lugar a las indemnizaciones correspondientes.

e) Hacerse cargo de todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este convenio, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlas a cabo. Y velar por la difusión adecuada del Plan de Desarrollo Comunitario y de las actividades que se deriven.

f) Los proyectos mencionados son susceptibles de ser modificados o ampliados, previo pacto con la unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación, respetando los ritmos y la idiosincrasia de cada barrio.

**Cuarto.- Prohibición.** El personal contratado para la realización de las funciones previstas en el pacto segundo, punto 1, no podrán ser los representantes de las Asociaciones de Vecinos y Vecinas ni de la FAVM en los órganos de participación ciudadana municipales (sectoriales y territoriales) dado que esta representación está en manos de los cargos electos de las asociaciones, no del personal remunerado.

**Quinto.- Importe de la subvención.** El Ayuntamiento de Manresa otorga una subvención de 135.620,00 euros a la FAVM para la realización de las actuaciones descritas en el pacto segundo, repartida en los conceptos siguientes:

- Contratación de personal
- Realización de las actuaciones de ámbito comunitario Este importe se encuentra consignado nominativamente en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2025 según el siguiente detalle:

Importe	Partida Presupuesto
125.620,00	25 9240 48920
10.000,00	25 23135 48920
<b>135.620,00</b>	

Esta cuantía podrá ser ampliada de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, para hacer frente al incremento de la demanda de ampliación de la red de bibliotecas vecinales.

**Sexto.- Pago.** Una vez firmado el convenio y dado que concurren circunstancias de índole económico y social que hacen necesario un anticipo de la subvención antes de su justificación, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a realizar un pago en concepto de entrega a cuenta, de la forma siguiente:

Primer pago de un anticipo de 75.000€, previa aprobación de la correspondiente propuesta de pago.

El resto de pagos del convenio se harán previa justificación económica del importe a abonar y siempre y cuando se haya justificado el anticipo del primer pago.

El pago último por el importe restante de la subvención, se realizará una vez presentada la justificación de la documentación obligatoria antes del 31 de diciembre, conforme al punto siguiente.

**Séptimo. Justificación.** La documentación a presentar para justificar el cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos fijados para el año 2025 en el convenio, es la que se indica a continuación, en los plazos y condiciones siguientes:

a) Documentación obligatoria a presentar antes del 31 de diciembre de 2025:

La justificación económica de los gastos derivados del objeto del convenio (facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable), a excepción de aquellos gastos elegibles generados dentro del año de ejercicio de concesión de la subvención (2025), pero que legalmente deban ser liquidados dentro del primer mes del año 2026, como es el caso de las cuotas a la Seguridad Social de los gastos de personal o IRPF o suministros de los últimos meses

del año, que se presentarán de forma complementaria a la justificación como máximo hasta el último día hábil del mes de febrero, sin que este hecho altere la consideración de completada la actividad y acreditada dentro de plazo.

Toda esta documentación deberá ser presentada en original para su verificación.

b) Documentación obligatoria a presentar como máximo hasta el último día hábil del mes de febrero de 2026:

- Memoria definitiva de la realización del Plan de desarrollo Comunitario. Esta memoria deberá merecer la aprobación por parte del Ayuntamiento de Manresa y, en caso de valoración negativa, condicionará la posible firma de un convenio de colaboración para el año 2026.
- Justificación económica complementaria, si es el caso, de aquellos gastos elegibles generados dentro del año de ejercicio de concesión de la subvención (2025), pero que legalmente deban ser liquidados dentro del primer mes del año 2026.
- Declaración responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

#### **Octavo.- Gastos elegibles.**

Se admitirán a efectos de la justificación gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución del proyecto hasta un máximo del 10% del importe a justificar.

Se admitirán también a efecto de justificación los gastos derivados de los **suministros** (agua, luz, gas...) y de las **comunicaciones** (teléfono, ADSL...) hasta un **máximo del 10%** del importe a justificar.

#### Tipo de gasto subvencionable

1. Gastos de actividades: se incluyen en este concepto los gastos generados directamente por la realización del programa subvencionado. Podrán justificarse con cargo a este concepto los siguientes gastos:

- Alquileres de locales, etc., diferente de la sede de la entidad, donde se desarrolle una actividad concreta. · Material de oficina.
- Material específico necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de publicidad y propaganda dirigidos a la difusión del programa.
- Gastos de formación de los voluntarios que participan en el programa.

Los justificantes deben corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo en el ejercicio de la concesión de la subvención y razonados en el mismo. Por lo que respecta al abono efectivo del importe de las facturas, este se deberá haber realizado dentro del plazo de justificación especificado en estas bases.

2. Gastos de personal: Gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a los proyectos del contrato programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Los gastos relativos a coordinadores, personal de administración y aquellos que realicen servicios generales tan solo serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Se incluirán las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal relacionado con el programa. Documentación a aportar:

- Recibos de nómina
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2)
- Cuando tan solo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará un certificado de la entidad explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.

3. Dietas y gastos de viajes: podrán justificarse con cargo a este concepto las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario.

Documentación a aportar:

- Certificación del representante legal de la entidad subvencionada que acredite que el importe de los gastos ha sido aplicado en el programa subvencionado.
- Facturas expedidas por los correspondientes establecimientos de los gastos de alojamiento.
- Los billetes correspondientes de los gastos de desplazamiento.

#### Gastos no subvencionables

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Las denominadas “autofacturas” de la propia entidad preceptora de la ayuda.
- Las bebidas alcohólicas.
- La comida no saludable.

**Noveno.- Obligaciones futuras.** La colaboración económica que cada año formule el Ayuntamiento de Manresa, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Para el cobro de estas aportación, la FAVM solicitará anualmente una subvención al Ayuntamiento de Manresa dentro del año correspondiente. Los plazos de pago de estas subvenciones futuras así como también la forma de justificación de las mismas se fijarán anualmente en el correspondiente convenio, si procede.

**Décimo.- Asesoramiento técnico.** El Ayuntamiento de Manresa ofrecerá, a través de la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación, el asesoramiento técnico para el desarrollo del Plan de Desarrollo Comunitario de la FAVM.

**Undécimo.- Otras formas de apoyo.** El Ayuntamiento de Manresa podrá aportar, a través de la FAVM o de las Asociaciones de Vecinos y Vecinas, otros apoyos al Plan, en forma de servicios y actividades que dinamicen las asociaciones en ámbitos como la formación, el deporte y las nuevas tecnologías, o que fomenten políticas inclusivas en el ámbito territorial.

**Duodécimo.- Vinculación a otras iniciativas municipales.** A fin de garantizar el máximo aprovechamiento y eficacia en el uso de los recursos públicos, el Plan de Desarrollo Comunitario de la FAVM se vinculará de forma positiva a otras iniciativas municipales y locales que persigan objetivos idénticos o similares.

Concretamente se considera muy importante que la FAVM se implique en:

- La coordinación, en cuanto a los objetivos y los programas, con los diversos planes de desarrollo comunitario que se estén llevando a cabo en Manresa. En el momento de la firma del convenio, estos planes son los de la Balconada, La Font dels Capellans, el Xup y el de las Escodines.
- La participación activa en proyectos planteados desde y/o para el conjunto del movimiento asociativo.
- El aprovechamiento de las actividades formativas dirigidas directamente a entidades que organice o promueva el Ayuntamiento durante el año 2025. El Ayuntamiento se compromete, por su parte, a incorporar a la FAVM en el diseño de nuevas actividades de formación relacionadas con las entidades y la participación.
- El impulso a la participación vecinal, directamente o a través de las asociaciones federadas, en los consejos municipales de participación en que el movimiento vecinal tenga reservada una representación, de acuerdo con el vigente Reglamento de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa.

**Decimotercero. Publicidad.** En todos los impresos y opúsculos editados por la FAVM, deberá figurar la frase “Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa” de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la “web” la información necesaria o la aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

Igualmente también se deberá hacer constar el logotipo del Departamento de Derechos Sociales y la expresión “Con el apoyo del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya”.

En cualquier caso antes de su impresión y distribución la FAVM hará llegar una prueba de todo impreso, opúsculo, u otra forma publicitaria editado por la FAVM, destinado a difundir algún proyecto o actividad del presente Plan de Desarrollo Comunitario, al departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Manresa y a la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación.

Al fin de la vigencia del presente convenio la FAVM deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

**Decimocuarto. Vigencia:** Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, y retrotrae sus efectos al primero de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de dos meses.

**Decimoquinto. Modificación.** La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

**Decimosexto.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.** Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido entregas a cuenta o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Decimoséptimo.- Incumplimiento.** El incumplimiento de la FAVM de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si procede, de las ayudas económicas recibidas.

**Decimoctavo.- Causas de extinción.** Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.

- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo que se establece en el pacto decimoséptimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

**Decimonoveno.- Revisión.** Este convenio podrá ser revisado total o parcialmente siempre y cuando se haga de común acuerdo entre todas las partes firmantes.

**Vigésimo.- Marco Normativo.** Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Vigésimo primero.- Jurisdicción competente.** La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

**Vigésimo segundo.- Responsabilidad frente a terceros.** La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la FAVM.

**Vigésimo tercero.- Seguimiento y evaluación.** A los efectos de seguimiento del presente convenio, la FAVM informará al Ayuntamiento, de forma periódica, sobre el desarrollo de los programas vinculados al Plan de Desarrollo Comunitario, así como de los posibles cambios que se pudieran introducir en los mismos.

Así, se establecerá una reunión mensual entre el/la coordinador/a de la FAVM y el equipo técnico de acción comunitaria municipal.

**Vigésimo cuarto.- Protección de datos.** Las partes se comprometen a hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.”

3. **PUBLICAR** el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

4. **DISPONER** que, una vez suscrito el convenio, se proceda a enviarlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y a publicarlo en el Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,  
El concejal delegado de Acción Comunitaria